

Consejería de Fomento, Articulación
del Territorio y Vivienda.

Delegación Territorial de Córdoba

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA A-3133. TRAMO: PK 26+930 A PK 28+520. LA RAMBLA (CÓRDOBA) CONTR_2024_1112594

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María del Carmen Granados García**, en su calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos. (BOJA n.º219 de 15 de noviembre de 2021).

De otra parte, **D^o. David Jesús Rodríguez Hernández**, con D.N.I. ***5084**, actuando en nombre y representación de GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L, en calidad de Administrador Solidario, con NIF B91606277, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, mediante escritura de fecha 04 de diciembre de 2006, bajo el n.º 5.079 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 13 de abril de 2011.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 26 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la el Servicio Jurídico Provincial de Córdoba con fecha 4 de diciembre de 2024 (Informe n.º2024/156).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 17 de diciembre fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de diciembre de 2024 por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (145.963,99 €) IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato:



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 1 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMidiNiI0ZDhkMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de enero de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 26 de mayo de 2025 a la empresa GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con fecha 26 de junio de 2025 (documento D).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº David Jesús Rodríguez Hernández, en nombre y representación de GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L, se compromete a la realización del contrato de servicios ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA A-3133. TRAMO: PK 26+930 A PK 28+520. La Rambla (Córdoba) de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el Director Facultativo y Responsable del contrato de obras será designado por el órgano de contratación.

El Director Facultativo ejercerá sus facultades conforme a los artículos 237 a 246 de la LCSP apoyado por su equipo de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa, que es objeto del presente contrato de servicios. La finalidad del contrato es dotar al Director Facultativo de la obra, funcionario de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de un apoyo técnico para el control y vigilancia de la obra principal, dicho apoyo excluye el ejercicio de cualquier actividad que conlleve funciones inherentes a los poderes públicos, de tal forma que nunca pueden abarcar el ámbito de obligaciones de dirección, control o ejercicio de autoridad que corresponden por ley a dicho director facultativo de las obras. Quedan, igualmente, fuera del ámbito del contrato todas aquellas prestaciones que constituyan tareas ordinarias y permanentes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Los servicios que se contratan comprenderán el apoyo técnico para el control total de la ejecución del contrato de obra principal, control que se plasmará en los informes mensuales a realizar por el Jefe de Unidad y que requerirá de los medios necesarios para llevar a cabo todos los estudios, análisis e informes específicos de cada una de las fases de la actuación. Dichos servicios incluyen igualmente la asistencia técnica para la redacción de la medición final y la certificación final del contrato de obras, así como para la elaboración del Proyecto de Liquidación.

Asimismo, se incluye en este contrato la asistencia técnica para la redacción de los documentos técnicos, informes y expedientes necesarios para la tramitación de proyectos modificados, servicios afectados, reclamaciones contractuales y patrimoniales y otras incidencias contractuales que se generen durante la ejecución de la obra y durante el periodo de garantía, incluyendo, en su caso, los anejos de cálculo debidamente firmados por el Jefe de Unidad o técnico de la Asistencia Técnica con la titulación y

Formalización electrónica de contrato

2

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 2 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMidNii0ZDhkMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



experiencia mínima exigible al Jefe de Unidad de dicho contrato. El coste de la asistencia técnica para la redacción de dichos documentos, informes y expedientes, incluidos los proyectos modificados, se encuentra repercutido en las unidades que contempla el contrato de servicios.

Además, se incluye en este contrato el control de calidad de recepción cuya descripción procede a desarrollarse en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

Si para la elaboración de informes técnicos específicos de especial complejidad, se necesitase, a requerimiento de la Dirección del contrato, la consulta a terceros ajenos al contrato, dicho coste se entenderá incluido en las partidas que confeccionan el precio del contrato de servicios.

La Asistencia Técnica se encargará del control y vigilancia de obras, realizando los trabajos de asistencia al Director Facultativo, siguiendo en todo momento las instrucciones de este último, a quien le corresponde adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato de obra principal, conforme a las directrices contenidas en el PPTP. Dichas funciones se plasmarán en informes mensuales y en unidades de control de ejecución por capítulos y proporcionalmente al avance de la producción de la obra principal asociada.

La Asistencia Técnica recopilará en sus informes mensuales la información relativa a la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, así como los principales hechos y problemáticas acontecidas durante la misma, prestando especial importancia a los servicios afectados.

La Asistencia Técnica velará por la ejecución de la obra en plazo y con las mínimas desviaciones respecto al presupuesto inicial, debiendo proponer las penalidades pertinentes asociadas al contrato de la obra principal.

Entre otros aspectos, y en función del avance de la obra, se analizará la ejecución de Expropiaciones, afecciones a dominio público y a bienes patrimoniales, Arqueología, Medioambiente, Voladuras, Control de Calidad, Geología, Geotecnia, Firmes, Drenaje, Túneles, Estructuras, Instalaciones, Seguridad y Salud, Seguridad Vial y cualquier otra materia relacionada con la obra en la que se le requiera.

A continuación, se describen, de forma genérica, las tareas asignadas a la Asistencia Técnica con objeto de servir de orientación para una planificación de las mismas. Para ello, se ha dividido en tres fases el periodo de actividad de la misma, en correspondencia con la forma de abono de los trabajos.

En la fase inicial se analizará el Proyecto de Construcción, los condicionantes de la oferta de la empresa adjudicataria del contrato de obras, incluyendo los compromisos adquiridos por la empresa constructora y las condiciones especiales de ejecución, y si fuera pertinente, la disponibilidad de los terrenos, expropiaciones, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos, las características principales topográficas y geotécnicas, afecciones arqueológicas, procedimientos ambientales y los servicios afectados. También se realizarán la comprobación y el análisis de los ensayos de contraste en las principales afecciones relativas al movimiento de tierras y estructuras conforme criterio del Director del contrato con cargo al 1% de control de calidad del contrato de obras.

Las tareas que se llevarán a cabo en esta fase, sin perjuicio de otras similares que posteriormente fueran necesarias, se exponen con mayor definición en los Apartado 5.2 y 5.5 del PPTP.

En la fase de ejecución se procederá al control de la obra en ejecución y la elaboración de los informes de ejecución mensual cuyo objeto es tener un conocimiento y control exhaustivo de la obra y de todas las

Formalización electrónica de contrato

3

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 3 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMidiNiI0ZDhkMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actividades que en la misma se están ejecutando. Es la fase que más presencia de medios humanos y materiales requiere, por la gran actividad que se desarrolla. Su duración depende del plazo de la obra.

Las tareas que se llevarán a cabo en esta fase, sin perjuicio de otras similares que posteriormente fueran necesarias, se exponen con mayor definición en los Apartados 5.3 y 5.5 del PPTP.

La fase final comienza tras la recepción de la obra y finaliza con la aprobación, por el órgano de contratación, de la medición general, certificación final de la misma y Proyecto de Liquidación posteriormente al periodo de garantía de la obra principal.

Las tareas que se llevarán a cabo en esta fase, sin perjuicio de otras similares que posteriormente fueran necesarias, se exponen con mayor definición en los Apartados 5.4 y 5.5 del PPTP.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios materiales suficientes para la realización del mismo.

- Una oficina a pie de obra o en las inmediaciones de la misma (distancia máxima de 1 km con respecto a las obras) con despachos suficientes para el equipo de trabajo de la Asistencia Técnica y de la Dirección Facultativa, disponiendo de una sala de reuniones. Esta oficina no podrá pertenecer en ningún caso ni a la empresa contratista de las obras, ni a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ni a ninguna instalación vinculada a ella.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de toma de datos, imagen a 360° y Lidar.

- Compromiso de implantación de una aplicación tecnológica/software.

- Compromiso de apoyo técnico para la redacción de documentación complementaria a la liquidación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

En el plazo de 15 días desde el inicio del contrato, la persona contratista deberá aportar un listado con las personas que se vayan a adscribir a la ejecución del mismo con indicación de los porcentajes de dedicación durante las distintas fases del contrato de servicios y el carácter del contrato laboral. Igualmente, la persona

Formalización electrónica de contrato

4

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 4 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMidiNi0ZDhkMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratista entregará a la mitad del período de ejecución y en los 15 días anteriores a la finalización del contrato, un informe de la Seguridad Social para acreditar el cumplimiento de esta condición especial.

Si la Administración así lo solicitara, durante el transcurso de los trabajos, la empresa deberá entregar la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de esta condición.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (110.490,00€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (23.202,90€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (133.692,90€)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I- apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1700173252 G/51A/68700/14 A431BA93I2 2023000907	25.997,65€	5.459,50€	31.457,15€
2026	1700173252 G/51A/68700/14 A431BA93I2 2023000907	84.492,35€	17.743,40€	102.235,75€

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

En cuanto al régimen de pagos, conforme al apartado 12 del Anexo 1 del PCAP se prevé abonos parciales periódicos. Los importes correspondientes a las labores de Asistencia Técnica a la dirección de obra y control y vigilancia en la ejecución se certificarán por meses vencidos, una vez entregado al Responsable del contrato el informe mensual de obra y dada su conformidad. Los trabajos para la preparación de la certificación final de obra se certificarán siempre después de la firma del Acta de Recepción, completándose dicha unidad a la entrega de la citada certificación final de obra para su correspondiente tramitación, tras recibir la conformidad del Director Facultativo. La redacción del Proyecto de Liquidación, se certificará una vez entregado al Responsable del contrato y dada su conformidad. Las certificaciones correspondientes a los meses de diciembre se expedirán el día veinte o siguiente día hábil de este mes, comprendiendo los trabajos realmente ejecutados en el periodo, y certificando los trabajos realizados en los días restantes del mes de diciembre en la certificación del mes de enero siguiente, todo ello conforme al artículo 240 de la LCSP.

Formalización electrónica de contrato

5

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 5 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMidiNiI0ZDhkMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de TREINTA (30) meses, que comprende:

- Plazo de los trabajos durante la ejecución de las obras: DIECISIETE (17) meses.
- Plazo de los trabajos en el periodo de garantía de las obras: DOCE (12) meses.
- Plazo de los trabajos tras finalizar el periodo de garantía de las obras: UN (1) mes.

Conforme al artículo 29.7 de la Ley 9/2017 (LCSP), el plazo de este contrato de servicios empezará a computarse a partir de la Orden de Inicio suscrita por el Responsable del Contrato, con posterioridad a la firma del contrato. Se prevé un inicio de contrato coincidente con el inicio del plazo de ejecución del contrato de obra, del que es complementario.

No está prevista la posibilidad de prórrogas, siempre sin perjuicio de los periodos de suspensión y posibles ampliaciones de plazo motivadas por causas sobrevenidas no previstas por el órgano de contratación.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L, no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 20 de mayo de 2025, una garantía definitiva por importe de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.524,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410674906 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

Conforme al artículo 210.3 de la Ley 9/2017 (LCSP), este contrato queda exento de plazo de garantía, por la naturaleza del mismo (prestación de servicios de carácter intelectual), y tener la consideración de complementario del contrato de obra.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

Formalización electrónica de contrato

6

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 6 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	npZ7MMIdiNjI0ZDhkMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- Compromiso de dedicación de medios materiales.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12-3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a

Formalización electrónica de contrato

7

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 7 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMidiNii0ZDhkMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 8 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMidiNii0ZDhkJMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN
CÓRDOBA

GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.

Fdo.: María del Carmen Granados García

Fdo.: David Jesús Rodríguez Hernández



Formalización electrónica de contrato

9

MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		02/07/2025 22:27:40	PÁGINA: 9 / 9
DAVID JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MMidiNi0ZDhkMiEwMTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	